

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO NÚMERO 10

CIUDADANO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES II Y XXV, Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 12 Y 14, FRACCIONES VIII, IX Y XVI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y 3, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, el Plan Estatal de Desarrollo es el instrumento rector en materia de planeación para el desarrollo, mismo que establece las bases generales del Presupuesto basado en Resultados y orienta la Gestión para Resultados; por lo tanto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán planear y alinear sus actividades a las prioridades, objetivos y metas establecidos en éste y otros instrumentos de planeación.

SEGUNDO. Que son programas de mediano plazo los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo con el artículo 4, fracción VIII, de la ley *supra* referida.

TERCERO. Que en relación con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, los programas de mediano plazo contendrán la estructura y contenido mencionados en dicha Ley y en las disposiciones reglamentarias que al efecto expida el titular del Poder Ejecutivo del estado.

CUARTO. Que el día 30 de marzo del año 2013 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto Número 51 por el que se aprueba y ordena la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, el cual, en su artículo transitorio cuarto, dispone que los programas de mediano plazo deberán elaborarse y publicarse dentro de 180 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho decreto.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 contempla los siguientes programas de mediano plazo: “Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo”, “Programa Sectorial de Desarrollo Social”, “Programa Sectorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia”, “Programa Sectorial de Educación de Calidad”, “Programa Sectorial de Infraestructura para el Desarrollo Sustentable”, “Programa de Desarrollo Regional”, “Programa Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable”, “Programa de Turismo” y “Programa de Salud”.

SEXTO. Que en este sentido resulta necesario expedir los lineamientos que definan la estructura y el contenido homólogo que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal al elaborar los programas de mediano plazo que les correspondan.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Estos lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones, de estructura y contenido, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la elaboración de sus programas de mediano plazo, en los términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Cecytec: el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Yucatán;

II. CJ: la Consejería Jurídica;

III. Cobay: el Colegio de Bachilleres de Yucatán;

- IV. Codamedy:** la Comisión de Arbitraje Médico de Yucatán;
- V. Comey:** la Comisión Metropolitana de Yucatán;
- VI. Conalep:** el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
- VII. CONCIYTEY:** el Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán;
- VIII. Cultur:** el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos;
- IX. DIF:** el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. ESAY:** la Escuela de Superior de Artes de Yucatán;
- XI. Fapoyuc:** la Fábrica de Postes de Yucatán, S. A. de C. V.;
- XII. FGE:** la Fiscalía General del Estado;
- XIII. Figarosy:** el Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán;
- XIV. Ibecey:** el Instituto de Becas y Crédito Educativo de Yucatán;
- XV. Idefey:** el Instituto de Infraestructura Educativa de Yucatán;
- XVI. IDEY:** el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán;
- XVII. leaey:** el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán;
- XVIII. IEGY:** el Instituto para la Equidad de Género en Yucatán;
- XIX. IHMY:** el Instituto de Historia y Museos de Yucatán;
- XX. Incay:** el Instituto de Infraestructura Carretera del Estado de Yucatán;
- XXI. INCCOPY:** el Instituto de Construcción y Conservación de Obra Pública de Yucatán;
- XXII. Indemaya:** el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya de Yucatán;
- XXIII. Inderm:** el Instituto de Desarrollo Regional y Municipal;
- XXIV. Insejupy:** el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán;
- XXV. ISSTEY:** el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán;
- XXVI. IVEY:** el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán;

- XVII. IYEM:** el Instituto Yucateco de Emprendedores;
- XXVIII. Japay:** la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán;
- XXIX. Japey:** la Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán;
- XXX. Jedey:** la Junta de Electrificación del Estado de Yucatán;
- XXXI. Ley:** la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán;
- XXXII. Macay:** la Fundación Cultural Macay, A. C.;
- XXXIII. PED:** el Plan Estatal de Desarrollo;
- XXXIV. PMP's:** los Programas de Mediano Plazo;
- XXXV. PND:** el Plan Nacional de Desarrollo;
- XXXVI. SAF:** la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XXXVII. SDR:** la Secretaría de Desarrollo Rural;
- XXXVIII. Sedeculta:** la Secretaría de la Cultura y las Artes;
- XXXIX. Sedesol:** la Secretaría de Desarrollo Social;
- XL. Seduma:** la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- XLI. Sefoe:** la Secretaría de Fomento Económico;
- XLII. Sefotur:** la Secretaría de Fomento Turístico;
- XLIII. Sejuve:** la Secretaría de la Juventud;
- XIV. SGG:** la Secretaría General de Gobierno;
- XLV. Sifidey:** el Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán;
- XLVI. SSP:** la Secretaría de Seguridad Pública;
- XLVII. SSY:** la Secretaría de Salud;
- XLVIII. STGPE:** la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación y Evaluación;
- XLIX. STPS:** la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y
- L. UPE:** la Unidad de Planeación Estratégica de la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación y Evaluación.

Programas de mediano plazo

Artículo 3. Los PMP's, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, deberán estar alineados al PED, su vigencia no podrá exceder la de la gestión gubernamental en la que sean expedidos, y se clasifican en:

I. Sectoriales: contendrán, a nivel operativo, los objetivos y estrategias específicas que orientarán el actuar gubernamental en materia económica, política, social, ambiental, entre otras, incorporando los enfoques regional y transversal;

II. Regionales: buscarán fomentar el desarrollo equitativo y sustentable, definiendo objetivos y estrategias focalizadas para cada región de la entidad;

III. Especiales: planificarán, a través del establecimiento de objetivos y estrategias, políticas gubernamentales específicas que requieran de acciones interinstitucionales para su consecución, y

IV. Institucionales: definirán, mediante la precisión de objetivos y estrategias, el actuar de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con la estructura orgánica y el conjunto de procedimientos correspondientes a la institución en cuestión.

Programas de mediano plazo estipulados por el PED

Artículo 4. Los PMP's que deberán expedirse de conformidad con lo establecido en el PED, deberán guardar relación con los ejes, comisiones, responsables y corresponsables que correspondan en los términos de la tabla siguiente:

EJE	COMISIÓN SECTORIAL	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO	RESPONSABLE	CORRESPONSABLES
Yucatán Competitivo.	Comisión Yucatán Competitivo.	Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo.	Secretaría de Fomento Económico.	SDR, Sefotur, Sifidey, STPS, Conciyey, Cultur, Instituto Promotor de Ferias de Yucatán y el IYEM.

EJE	COMISIÓN SECTORIAL	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO	RESPONSABLE	CORRESPONSABLES
Yucatán Incluyente.	Comisión Yucatán Incluyente.	Programa Sectorial de Desarrollo Social.	Secretaría de Desarrollo Social.	Sejuve, SSY, DIF, IEGY, Indemaya, ISSTEY, Japay, Japey y la Jedey.
Yucatán Seguro.	Comisión Yucatán Seguro.	Programa Sectorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	Secretaría General de Gobierno.	CJ, FGE, SSP, Inderm y el Insejupy.
Yucatán con Educación de Calidad.	Comisión Yucatán con Educación de Calidad.	Programa Sectorial de Educación de Calidad.	Secretaría de Educación.	Sedeculta, Cecytey, Cobay, Conalep, ESAY, Figarosy, Ibecey, Idefey, IDEY, Ieae, IHMY, Instituciones de educación superior y el Macay.
Yucatán con Crecimiento Ordenado.	Comisión Yucatán con Crecimiento Ordenado.	Programa Sectorial de Infraestructura para el Desarrollo Sustentable.	Secretaría de Obras Públicas.	Comey, Fapoyuc, Incay, INCCOPY, Japay y la Jedey.
Desarrollo Regional (transversal)	Comisiones regionales.	Programa de Desarrollo Regional.	Instituto de Desarrollo Regional y Municipal.	SAF, SDR, Sedesol, Seduma, Sefoe, Sejuve, SGG, SSP, SSY, STGPE, Comey, IEGY y el Indemaya.
Yucatán Competitivo.	Comisión Yucatán Competitivo.	Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.	Secretaría de Desarrollo Rural.	Sedesol, Seduma y el INCCOPY.

EJE	COMISIÓN SECTORIAL	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO	RESPONSABLE	CORRESPONSABLES
Yucatán Competitivo.	Comisión Yucatán Competitivo.	Programa de Turismo.	Secretaría de Fomento Turístico.	Cultur, IHMY y el Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.
Yucatán Incluyente.	Comisión Yucatán Incluyente.	Programa de Salud.	Secretaría de Salud	Sedesol, Codamedy, DIF, IDEY, IEGY y el Indemaya.

Otros programas especiales e institucionales

Artículo 5. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán elaborar los demás programas especiales e institucionales que consideren oportuno para fomentar el desarrollo de la entidad, cuidando la alineación con el PED, misma que será dictaminada por la STGPE, y previa aprobación del Gobernador del Estado.

Otros programas especiales e institucionales

Artículo 6. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán elaborar los demás programas especiales e institucionales que consideren oportuno para fomentar el desarrollo de la entidad, siempre que la STGPE dictamine su alineación con el PED, y sea aprobado por el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO II

Estructura y contenido

Estructura y contenido

Artículo 7. Los PMP's deberán contener, respetando el orden establecido, la estructura siguiente:

- I. Presentación;
- II. Metodología;
- III. Marco legal;
- IV. Alineación con la planeación nacional y estatal;
- V. Misión y visión;

VI. Diagnóstico;**VII. Temas estratégicos;**

- a) Conceptualización;
- b) Objetivos;
- c) Estrategias;
- d) Líneas de acción;
- e) Políticas;
- f) Indicadores, y
- g) Líneas base y metas.

IX. Seguimiento y Evaluación, y**X. Anexos, en su caso.****Presentación**

Artículo 8. En este apartado el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán expresará un breve mensaje sobre la trascendencia del programa, los impactos esperados en el sector o región y sus implicaciones para el desarrollo del estado en general.

Metodología

Artículo 9. Los PMP's se elaborarán con la metodología de la planeación estratégica participativa, la cual permitirá contar con documentos uniformes que contemplen las propuestas ciudadanas recabadas durante las diversas reuniones y mesas de trabajo. Los insumos a utilizar serán datos estadísticos y cartográficos de fuentes oficiales, registros administrativos y cualquier otro que las dependencias y entidades responsables de la elaboración de los PMP's consideren.

Marco legal

Artículo 10. Se mencionarán y citarán los documentos normativos que rigen la elaboración del programa en cuestión.

Alineación con la planeación nacional y estatal

Artículo 11. Los objetivos de los PMP's deberán estar alineados con los del PND y los del PED, a través del esquema siguiente:

META-OBJETIVO DEL PND	EJE-OBJETIVO DEL PED	TEMA ESTRATÉGICO-OBJETIVO DEL PMP

Misión y visión

Artículo 12. La misión es el motivo, propósito, fin o razón de ser del sector. Nos dice quiénes somos, qué buscamos, por qué lo hacemos, para quién lo hacemos, y a través de qué lo hacemos.

La visión es un párrafo breve, redactado en futuro o presente, si se menciona el año; en esta se expone la imagen de lo que se desea lograr a futuro para el desarrollo del sector o región, planteado de forma realista y atractiva. Es pensar el futuro en el presente, de modo que se conozca hacia dónde se quiere conducir al estado.

Diagnóstico

Artículo 13. El diagnóstico consistirá en un análisis de los principales indicadores y variables de los temas que el programa de mediano plazo contenga. Su objetivo es conocer la situación actual de un fenómeno e identificar, claramente, los problemas y áreas de oportunidad susceptibles a ser atendidos a través de intervenciones públicas.

Este apartado no deberá exceder las 3,000 palabras y en él se deberá privilegiar el análisis y la estrecha vinculación con los diagnósticos contemplados en el PED.

Temas estratégicos

Artículo 14. Los temas estratégicos derivarán de los problemas o áreas de oportunidad más relevantes identificadas en el diagnóstico. Su objetivo es clarificar las prioridades gubernamentales con respecto al sector de que se trate, pues de él derivarán las estrategias y líneas de acción que se operarán en el mediano plazo.

Los PMP's contendrán entre cinco y nueve temas estratégicos.

Conceptualización

Artículo 15. La conceptualización del tema estratégico deberá describir su naturaleza, importancia y los resultados que se esperan obtener de él. Este apartado no deberá exceder las 300 palabras.

Objetivos

Artículo 16. Los objetivos permitirán conocer el resultado que se desea obtener con respecto a un tema estratégico específico. Estos objetivos tienen semejanza, en cuanto a características de contenido y redacción, con los estipulados en el PED; sin embargo, los contemplados en los PMP's estarán estrechamente vinculados con los temas estratégicos.

Los PMP's contemplarán entre uno y tres objetivos por tema estratégico. Deberán redactarse iniciando con un verbo en infinitivo que haga referencia a una variación o preservación, seguido del contenido o elemento a ser medido y finalizando con el enfoque o área de énfasis donde se realizará la acción.

Las dependencias y entidades deberán alinear el nivel de fin de la Matriz de Marco Lógico de sus programas presupuestarios a un objetivo sectorial; lo anterior, con el propósito de que la ejecución de dichos programas coadyuve a la consecución del objetivo en cuestión.

Estrategias

Artículo 17. Las estrategias son propuestas generales que clarifican la forma como se logrará el objetivo del tema estratégico. Las estrategias deberán orientar el diseño de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Los PMP's podrán tener hasta siete estrategias por objetivo. Su redacción no podrá exceder las 30 palabras.

Líneas de acción

Artículo 18. Las líneas de acción, derivadas de las estrategias, son la expresión concreta de las principales actividades que realizarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal durante el sexenio para avanzar hacia el logro del objetivo planteado. Las líneas de acción deberán orientar el diseño de las unidades básicas de presupuestación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Los PMP's podrán tener hasta diez líneas de acción por estrategia. Su redacción no podrá exceder las 20 palabras.

Indicadores

Artículo 19. Los indicadores son la expresión que sintetiza información cuantitativa y/o cualitativa sobre algún fenómeno. Los indicadores de los PMP's deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Tener congruencia interna: deben demostrar una clara relación entre lo que mide y el fenómeno que pretende medir;

II. Ser específicos: deben estar directamente vinculados con el objetivo y la meta a la cual se pretende dar seguimiento;

III. Ser oportunos: deben poder calcularse en los tiempos establecidos;

IV. Ser sistemáticos: deben surgir de una metodología específica que permita su cálculo, elaboración y comprobación. Por otra parte, la información necesaria para su medición debe estar disponible en varios años y ámbitos;

V. Ser relevantes: deben impactar de forma representativa en el objetivo al que se vinculan;

VI. Ser sencillos: deben ser claros y de fácil comprensión, y

VII. Ser factibles: deben representar, en cuanto a información, un beneficio mayor al costo de los recursos necesarios para obtenerla.

Preferencia de indicadores

Artículo 20. Se deberá privilegiar la elección de indicadores nacionales o internacionales cuya medición sea independiente a las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los PMP's.

Número y formato de presentación para los indicadores

Artículo 21. Las dependencias y entidades podrán establecer de uno a dos indicadores por objetivo, adjuntando la información en la tabla que se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
Nombre del indicador:			
Descripción general:		(Máximo 250 caracteres)	
Observaciones:		(Máximo 500 caracteres)	
Periodicidad:		(Trimestral, semestral, anual, bienal, etc.)	
Fuente:			
Referencias adicionales:			
Fórmula:			
Variables:			
Línea base 2013	Unidad de Medida	Meta 2015	Meta 2018

Líneas base y metas

Artículo 22. Cada indicador deberá establecer una línea base para el año 2013, una meta para 2015 y otra para 2018.

Seguimiento y evaluación

Artículo 23. Las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los PMP's deberán reportar el avance de los objetivos contemplados en los periodos que se les solicite y a través de los instrumentos que para tal efecto disponga la STGPE.

Dictamen de los PMP's

Artículo 24. La STGPE, a través de la UPE, emitirá dictamen respecto a los PMP's, de conformidad con lo siguiente:

I. Las dependencias y entidades responsables de la elaboración de los PMP's deberán enviar a la UPE, mediante oficio y medio electrónico, con copia a la STGPE, las propuestas de sus PMP's, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) Para los programas sectoriales, a más tardar el 15 de octubre de 2013, y
- b) Para los programas regionales y especiales, a partir del 18 de octubre de 2013 y a más tardar el 1 de noviembre de 2013.

II. Para efectos del dictamen sobre los PMP's, la UPE podrá convocar a las dependencias y entidades encargadas de su elaboración a reuniones de concertación para hacer observaciones y/o recomendaciones;

III. Las dependencias y entidades responsables de la elaboración de los PMP's deberán atender a las observaciones y/o recomendaciones a que se refiere el apartado II de este numeral y enviar, mediante oficio y medio electrónico, a la UPE el proyecto de programa de mediano plazo con las modificaciones correspondientes, dentro de los 5 días naturales contados a partir de la notificación realizada;

IV. La UPE supervisará que las observaciones y recomendaciones a que se refiere el apartado anterior hayan sido atendidas y enviará un oficio emitiendo su dictamen a la dependencia o entidad correspondiente dentro de los 5 días naturales después de recibidas las modificaciones;

V. Las dependencias o entidades responsables, una vez emitido el dictamen al que se refiere la fracción anterior, remitirán los PMP's al titular de la dependencia coordinadora de sector, según sea el caso, para que sean sometidos a consideración de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de Planeación de Yucatán y para la aprobación del presidente de dicho consejo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley;

VI. Los programas institucionales de las dependencias y entidades serán presentados por conducto de la dependencia coordinadora del sector al que corresponda. Los programas que no estuvieran agrupados en un sector administrativo específico, serán aprobados por la STGPE, en términos de la Ley, y

VII. Para efectos de la fracción anterior, la STGPE, a través de la UPE, emitirá dictamen de los PMP's elaborados por entidades no sectorizadas conforme a lo establecido en estos lineamientos.

Cambios en el contenido de los PMP's

Artículo 25. Las dependencias y entidades que, con posterioridad a la publicación de los PMP's en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, requieran realizar alguna modificación respecto a las estrategias, líneas de acción, indicadores o metas contenidas en los mismos, deberán solicitarlo a la STGPE a través de la UPE o, en su caso, a la respectiva dependencia coordinadora de sector, incluyendo una justificación que sustente la necesidad del cambio.

Transparencia

Artículo 26. Las dependencias y entidades deberán difundir y publicar, en sus páginas de Internet, los PMP's a su cargo al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; asimismo, deberán publicar en el mismo medio electrónico, dentro del primer trimestre de cada año, los logros obtenidos con respecto a los objetivos y metas definidos en los PMP's a su cargo.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Reuniones de gabinete sectorizado para la elaboración de los PMP's

Artículo 27. Las dependencias coordinadoras podrán organizar reuniones de trabajo con las demás dependencias y entidades de los sectores, a efecto de conjuntar esfuerzos e incluir la participación institucional en los PMP's, garantizando la inclusión de las diferentes visiones y acciones gubernamentales, los elementos estratégicos del PED y los compromisos de gobierno.

Participación federal en la elaboración de los PMP's

Artículo 28. Los delegados y representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que operan en el estado, podrán participar en las reuniones y trabajos, previa invitación del coordinador sectorial, para formular propuestas que coadyuven a integrar los PMP's, así como para contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y compromisos contenidos en los instrumentos de planeación.

Interpretación

Artículo 29. La interpretación de estos lineamientos y los casos no previstos en los mismos serán atendidos por la STGPE, en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Sanciones

Artículo 30. Los servidores públicos que incumplan las disposiciones establecidas en estos lineamientos se harán acreedores a las sanciones que establecen la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. La STGPE deberá publicar, en su página de Internet, una guía técnica para la elaboración de los PMP's dentro de un plazo de diez días contados a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

SE EXPIDE ESTE ACUERDO, EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

(RÚBRICA)

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

(RÚBRICA)

**C. GUILLERMO CORTÉS GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**